



INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.

Mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, en la que se contemplaba una financiación para la Universidad Pública de Navarra por un total de 68.500.000 euros en las siguientes partidas presupuestarias:

G10001 G1110 4455 322300 “Convenio financiación de la UPNA”, por un importe de 66.120.116 euros.

G10001 G1110 4455 322303 “Convenio financiación de la UPNA: mejoras”, por un importe de 1.368.884 euros.

G10001 G1110 7455 322300 “Convenio financiación de la UPNA: inversiones”, por un importe de 1.011.000 euros.

Posteriormente a esta aprobación, han surgido circunstancias imprevisibles, vinculadas a la pandemia COVID 19, que han afectado a las expectativas de la UPNA y que han sido recogidas en diversos actos decisorios. Así mediante el Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, en su Disposición Final Sexta modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Esta modificación implicó que la Conferencia General de Política Universitaria, en su pleno de 27 de mayo de 2020, aprobara un nuevo modelo de precios públicos de matrícula de los estudios oficiales de grado para el curso 2020-2021, que en el caso de Navarra supone un ajuste de las tasas en una reducción del precio del crédito del 7,14% a partir de los niveles de precios públicos fijados para el curso 2019-2020 mediante Orden Foral 8E/2020, de 3 de junio, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación digital. En dicha orden foral, y de acuerdo con la decisión adoptada por el pleno de la Conferencia General de Política Universitaria, se propone una reducción del 2,38 % en el precio del crédito de la primera matrícula en los estudios de grado. Así mismo, se indica que dicha reducción se mantendrá en cursos sucesivos, hasta alcanzar una disminución final del precio del crédito del 7,14 % indicado.

Esto hace que la UPNA haya obtenido unos ingresos por tasas en el ejercicio 2020 sustancialmente inferiores a los inicialmente contemplados en su presupuesto para dicho ejercicio, por lo que se hace preciso compensar a la UPNA por estos menores ingresos respecto a los inicialmente contemplados en su presupuesto.

Por otra parte, mediante Orden Ministerial HAC/8509/2020, de 1 de septiembre, se determinó la cuantía de la distribución definitiva del fondo COVID19, relativa al tramo 3, gasto de Educación, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, asignando a la Comunidad Foral de Navarra una determinada cantidad.



LA UPNA ha contraído una serie de gastos e inversiones para paliar los efectos del COVID 19 que inicialmente no estaban contemplados en su presupuesto, por lo que es necesario, igualmente, contemplar una compensación por los mismos.

De acuerdo con el vigente convenio de financiación plurianual de la UPNA, se han establecido las cantidades a incrementar en la financiación a la UPNA por ambos conceptos.

Para hacer efectivo este incremento de financiación es preciso tramitar el presente proyecto de ley en el que se contempla por una parte un suplemente de crédito en la partida G1001 G1110 445 322300 “convenio de financiación de la UPNA” para compensar la disminución de ingresos previstos por la reducción de las tasas anteriormente comentado. Este suplemente de crédito se financiará con cargo a la partida G1001 G1110 4800 323100 “Becas y ayudas para estudios universitarios” del vigente presupuesto de gastos, por importe de 164.243 euros.

Por otra parte, la aparición de las necesidades surgidas por la crisis del COVID 19, y la singularidad del tratamiento de los gastos derivados de la pandemia en todos los ámbitos, hace necesario que su compensación se realice a través de la aprobación de un crédito extraordinario, que compense los gastos provocados en la actividad de la UPNA por este concepto. Para este crédito extraordinario es necesario crear una partida en que se manifieste la naturaleza COVID19 del gasto y que sirva para transferir a la UPNA las cantidades determinadas. Esta partida es la G10001-G1110-4455-322305 COVID-19 “Convenio financiación de la UPNA” y la financiación de la misma se hará con cargo a la partida propuesta desde el servicio de presupuestos de 110000-11000-4000-000000 “Transferencia de la Administración del Estado”

En el expediente consta el informe propuesta de la Dirección General de Universidad, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el que se indica que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas de la misma para financiar parte del suplemento planteado, pero que el resto de financiación no ha podido obtenerse del mismo modo.

Consta también en el expediente la justificación por parte de la UPNA de las cantidades propuestas para el incremento de financiación y el presente informe jurídico de la Secretaría General Técnica.

Se propone la tramitación del expediente, trasladando el mismo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, por ser la persona titular de la consejería de dicho Departamento, la competente para proponer la tramitación del presente proyecto de ley de ampliación de crédito presupuestario

Por todo ello, se considera que la tramitación del presente expediente es correcta, y se solicita la continuación del mismo, si bien es necesario su aprobación por el Servicio de Presupuestos, que remitirá el expediente a su Secretaría General Técnica para la continuación de su tramitación.

Juan Jesús Jaurrieta Galdiano
Secretario General Técnico

JAUURRIETA GALDIANO
JUAN JESUS -

Firmado digitalmente por
JAUURRIETA GALDIANO JUAN JESUS
Fecha: 2020.10.15 16:05:59 +02'00'